

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto concediendo al Teniente coronel de Ingenieros D. Nicomedes Aicayde Carvajal la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo.—Página 678.

Otro ídem a la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa, concesionaria del ferrocarril secundario de Zumárraga a Zumaya, la prórroga necesaria para ejecutar las obras de dicho ferrocarril, fijando la fecha de 31 de Diciembre de 1925 para la terminación de las mismas.—Páginas 678 y 679.

Otro autorizando el gasto correspondiente a la ejecución de las obras de ampliación del cuartel de la Concepción, para alojamiento provisional del Batallón de Montaña Ronda, 6.º de Cazadores en Ronda.—Página 679.

Otro declarando jubilado a D. Manuel Díaz y Bercedóniz, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 679.

Otros nombrando Caballeros Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Rafael Ayerbe Castillo y a D. Juan Manuel Treviño, Marqués de Casa Treviño.—Página 679.

Real orden disponiendo que la distribución definitiva y permanente de los 51 funcionarios del Cuerpo general de Hacienda, agregados o adscritos a los servicios de Aduanas, sea la que se indica.—Página 679.

Otra concediendo la inclusión en el Cuerpo de Porteros de los Ministe-

rios civiles, con la categoría de Portero cuarto, a Avelino García Cabo.—Página 679.

Otra destinando a la Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca un Portero de los que sobran en la misma población de los Centros dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.—Páginas 679 y 680.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Marina.

Reales órdenes confirmando en sus cargos de Profesores numerarios en propiedad a D. Eduardo Vallejo Basga, D. Leopoldo Boado Suancer, D. Pedro Pascual Echevarría y Astoreca, D. Francisco Lapeyra y Aspiazu, todos con destino a la Escuela de Náutica de Bilbao.—Página 680.

Otra nombrando a D. Juan María Foronda y Cubilla Profesor numerario en propiedad, con destino a la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.—Página 680.

Otras ídem Profesores en propiedad de las Escuelas de Náutica a don Eduardo Arévalo y Carbó, D. Juan Rivera y Vera, D. Emilio Solá Bauló y D. Francisco Gómez Cano.—Páginas 680 y 681.

Hacienda.

Real orden autorizando el funcionamiento de un cable aéreo entre los dos márgenes del río Aguedá, fronterizo con Portugal, para el transporte del personal técnico y obrero de la Real Compañía Asturiana de Minas.—Página 681.

Otra desestimando instancia suscrita por varios fabricantes de alcoholes sujetos al régimen de patentes.—Páginas 681 y 682.

Otra habilitando la margen derecha del río Guadalquivir para el embarque y desembarque de productos agrícolas y forestales y materiales de construcción.—Página 682.

Otra autorizando a D. José María González para instalar en Manzanares una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 682.

Otra desestimando instancia de don Santiago López Camacho solicitando autorización para la elaboración de un sucedáneo del café constituido por trigo, habas, azúcar y manteca.—Página 682.

Otras autorizando a la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir los materiales que se indican, necesarios para el servicio de la misma.—Página 683.

Gobernación.

Real orden anunciando concurso para proveer las plazas de Auxiliar Sanitario Practicante y Auxiliar mecánico desinfectador de la Brigada Sanitaria Central.—Página 684.

Otras concediendo la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, a D. Frutos Ibáñez Fernández y D. Francisco Herrera Guerrero, Agentes del Cuerpo de Vigilancia en las provincias de Barcelona y Vizcaya.—Página 684.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden anunciando a concurso previo de traslado, por término de veinte días, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Letras y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 684.

Otra ídem id. la de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.—Página 684.

Otras trasladando a los Porteros quintos, excedentes, que se mencionan a servir los destinos que se citan.—Páginas 684 y 685.

Otra disponiendo que la primera vacante directa en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio quede reducida al haber de entrada, amortizándose la cantidad de 2.500 pesetas.—Página 685.

Administración central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Rectificando los modelos de Cuestionarios correspondientes a la Real orden de esta Presidencia de 6 del corriente mes y publicados en la GACETA del día 12.—Página 686.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Disponiendo que las bombillas eléctricas, con o sin montura, se afíren por la partida 64 del vigente Arancel Colonial de Aduanas.—Página 694.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería

Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 11 del corriente.—Página 691.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anulando, por haberse padecido error, el concurso anunciando en la GACETA del día 5 del corriente para proveer la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente la Higuera (Albacete), por no corresponder el mencionado pueblo a dicha provincia, pues pertenece a la de Valencia.—Página 691.

Idem el ídem anunciado en la GACETA del día 3 del actual, para la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).—Página 694.

Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso-oposición para proveer la plaza de Auxiliar Sani-

tario Practicante y la de Auxiliar mecánico desinfector, de la Brigada Sanitaria Central.—Página 692.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España.—Página 692.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Aprobando, con carácter provisional, la propuesta formulada por el Servicio Central de Señales Marítimas y Consejo de Obras públicas.—Página 692.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Las recompensas en tiempo de paz a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados, cuando éstas consisten en Cruces pensionadas, determina la ley de Bases para la organización del Ejército de 29 de Junio de 1918 que se otorgarán por una ley especial para cada caso; y resultando que el Teniente coronel de Ingenieros D. Nicomedes Alcayde Carvajal ha sido propuesto para Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, informando favorablemente la concesión la Junta de Secretaría del Ministerio de la Guerra y el Consejo Supremo de Guerra y Marina; no habiéndose abiertas las Cortes y considerando que no es conveniente demorar el premio al que sobresale en el cumplimiento de su deber con utilidad para el servicio, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y teniendo en cuenta lo resuelto para un caso análogo en 17 de Ju-

lio último, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder al Teniente coronel de Ingenieros D. Nicomedes Alcayde Carvajal la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, en recompensa a los extraordinarios servicios que tiene prestados como Ingeniero Comandante de la plaza de Badajoz en el estudio, dirección e inspección de obras militares.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: La Excm. Diputación de Guipúzcoa, concesionaria del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Zumárraga a Zumaya, ha solicitado que el plazo para la terminación de las obras de dicho ferrocarril, con todo su material eléctrico, termine el 31 de Diciembre de 1925.

Adjudicada la concesión del citado ferrocarril para su explotación por tracción a vapor, fué acordada su

sustitución por la eléctrica después de comenzadas las obras y previo cumplimiento de todos los trámites y autorizaciones requeridas al efecto, encontrándose por ello justificada en parte la concesión de la prórroga que se interesa, en razón al aumento de obra que la electrificación lleva consigo y a que la longitud total de la línea es de más de 35 kilómetros.

Transcurrido el plazo de tres años señalado para la ejecución de las obras en el artículo 6.º del pliego de condiciones particulares que sirvió de base a la concesión y agotada la prórroga de un año, otorgada por Real orden de 5 de Enero de 1924, se está en el caso previsto en el artículo 11 de la ley de 26 de Marzo de 1908, que rige en esta concesión, para otorgar nuevas prórrogas por tiempo que exceda de la tercera parte del fijado previamente, las cuales, a tenor de lo dispuesto, sólo podrán ser concedidas por medio de una ley.

No obstante, como la frecuente concesión de prórrogas es inadmisibles por la gran trascendencia que el cumplimiento de los plazos de construcción del pliego de condiciones que rige en cada caso tiene para la utilización de las obras, ocasionándose con ello graves perjuicios a los intereses del país, procede establecer penalidades para los casos en que no se realice la construcción en el tiempo concedido y se considere conveniente no llegar a la caducidad de la concesión, otorgando una prórroga, siendo ahora de poca entidad la penalidad que se imponga por las circunstancias que concurren en el caso que se examina.

En atención a los motivos expuestos, el que suscribe, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con

éste, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.
Madrid, 12 de Febrero de 1925.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder a la excelsísima Diputación provincial de Guipúzcoa, concesionaria del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Zumárraga a Zumaya, la prórroga necesaria para ejecutar las obras de dicho ferrocarril, fijando la fecha de 31 de Diciembre de 1925 para la terminación de las mismas; imponiendo al concesionario una multa de 1.000 pesetas, que habrá de ingresar en el Tesoro público.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con dicho Directorio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación del cuartel de la Concepción, para alojamiento provisional del Batallón de Montaña Ronda, sexto de Cazadores en Ronda, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Sevilla; siendo cargo este gasto al remanente que existe del crédito concedido para "Edificaciones Militares" por la ley de 29 de Junio de 1918, y con aplicación al capítulo adicional de la Sección cuarta de los Presupuestos del Estado en los respectivos ejercicios, sufragándose las obras que se ejecuten en este ejercicio con la cantidad asignada en el trimestral anterior y restablecida en el corriente.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Manuel Diz y Bercedóniz, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que cumplió los sesenta y siete años de edad el día 10 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Caballero Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Rafael Ayerbe Castillo.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Directorio Militar por la Subsecretaría de Hacienda, y de conformidad con ella,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la distribución definitiva y permanente de los 51 funcionarios del Cuerpo general de Hacienda, agregados o adscritos a los servicios de Aduanas en virtud de la Real orden de 28 de Junio de 1924, sea la siguiente:

Dirección general de Aduanas, un Jefe de Negociado.

Aduana de Bilbao, dos Jefes de Negociado.

Idem de Almería, Baleares, Irún y Las Palmas, a un Jefe de Negociado cada una, total, cuatro.

Aduanas de Alicante, Valencia de

Alcántara, Coruña, Ferrol, Fuentes de Oforno y Tarragona, un Oficial cada una; total, seis.

Aduana de Barcelona, cinco Jefes de Negociado y siete Oficiales; total, 12.

Aduana de Cádiz, un Jefe de Negociado y un Oficial; total, dos.

Aduana de Algeciras, tres Oficiales.

Idem de San Sebastián, dos Oficiales.

Idem de Pasajes, cuatro Oficiales.

Idem de Huelva, dos Oficiales.

Idem de Málaga, tres Oficiales.

Idem de Vigo, dos Oficiales.

Idem de Sevilla, dos Oficiales.

Idem de Valencia, un Jefe de Negociado y tres Oficiales; total, cuatro.

Aduana de Santander, un Jefe de Negociado y un Oficial; total, dos.

Total general: 15 Jefes de Negociado y 36 Oficiales, que, en conjunto, suman 51 funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Conserje encargado de la venta de libros de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, Avefino García Cabo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la inclusión en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con la categoría de Portero cuarto, antigüedad de 2 de Octubre de 1922, no procedente de la ley del 85 y con nueve años, ocho meses y diez y siete días de servicios al Estado, abonables a efectos de escalafón, debiendo percibir sus haberes de Portero cuarto a partir de la fecha de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretario de Instrucción pública y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como rectificación del error padecido en

publicar en la GACETA de ayer la Real orden de esta Presidencia, fecha 11 de Febrero, de destinos de Porteros por los Ministerios civiles, que a la Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca se destine un Portero de los que sobran en la misma población de los Centros dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, en vez de los Centros de Instrucción pública que en tal Real orden se expresa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Gracia y Justicia e Instrucción pública y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor en propiedad D. Eduardo Vallejo Basga,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido confirmarle en el cargo de Profesor numerario en propiedad de Aritmética, Álgebra y Contabilidad, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000) y destinarle a la Escuela de Náutica de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor en propiedad D. Leopoldo Boado Suanzas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección

general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido confirmarle en el cargo de Profesor numerario en propiedad de Cosmografía, Navegación y Reglamentos, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000), y destinarle a la Escuela de Náutica de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor en propiedad de las Escuelas de Náutica, D. Pedro Pascual Echevarría y Astoreca,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido confirmarle en el cargo de Profesor numerario en propiedad de Geometría y Trigonometría, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000), y destinarle a la Escuela de Náutica de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor en propiedad D. Francisco Lapeyra y Aspiazu,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido confirmarle en el cargo de Profesor numerario en propiedad de Geografía, Meteorología y Oceanografía, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000), y destinarle a la Escuela de Náutica de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el ex Profesor de la Escuela de Náutica D. Juan María Foronda y Cubilla,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor numerario en propiedad de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000), y destinarle a la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores ...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica D. Eduardo Arévalo Carbó,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general e Intendencia general del Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor especial en propiedad de Dibujo de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas (4.000).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador ge-

neral de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica D. Juan Rivera Vera,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor numerario, en propiedad, de Geografía, Meteorología y Oceanografía de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica D. Emilio Solá Bauló,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general e Intendencia general del Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor numerario, en propiedad, de Matemáticas de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ex Profesor de Escuelas de Náutica D. Francisco Gómez Cano.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido nombrarle Profesor numerario, en propiedad, de Máquinas y Taller de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

HACIENDA

REALES ORDENES

Vista la instancia en que el Ingeniero-Director de la Real Compañía Asturiana de Minas solicita autorización para establecer un cable entre las márgenes del río Agueda, fronterizo con Portugal, para el traslado exclusivo de una a otra orilla del personal técnico y obrero afecto a dicha Compañía:

Resultando que la petición se funda en que hallándose en explotación la mina de "Valle de Torno", situada en la margen izquierda de dicho río, y viviendo el personal mencionado en el pueblo de Sobradillo (Salamanca), sito en la margen derecha, necesita actualmente trasladar por Barca del Alba, con evidente retraso y perjuicio para el desempeño de sus funciones, los cuales se evitarán si se concediese la autorización solicitada:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades, que preceptúa el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas, y por la Delegación Regia para la represión del contrabando y defraudación de la zona NO., favorables en general a la autorización que se pretende; y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se adopten las necesarias medidas, que garanticen la exclusividad de transporte de personal y la evitación de posibles defraudaciones en la utilización del cable de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar se autorice el funciona-

miento del cable aéreo, cuya instalación solicita la Real Compañía Asturiana de Minas, entre las dos márgenes del río Agueda, debiendo ajustarse aquél a las condiciones que siguen:

1.º El cable sólo se utilizará para el transporte del personal técnico y obrero de dicha Compañía.

2.º Las horas de funcionamiento del mismo serán únicamente las de entrada y salida del trabajo del personal de referencia.

3.º El emplazamiento del referido cable tendrá lugar en el sitio denominado "El Torno", ejerciéndose la vigilancia por la fuerza del Resguardo de este puesto; y

4.º El aparato transportador que se menciona deberá tener en la orilla española una llave de cierre, que conservará en su poder la fuerza de Carabineros del puesto de Sobradillo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios fabricantes de alcoholes sujetos al régimen de patente de Sequeros, Villanueva, Garcibuey, San Esteban de la Sierra, Santibáñez de la Sierra, Molinillo, Casas del Conde, Valero, Mogarráz, San Martín del Castañar, Cepeda, Sotoserrano, San Miguel de Valero y Béjar, en la que exponen que elaborado en sus respectivas fábricas los acoholes procedentes del orujo de uvas de sus cosechas, no permitiéndoles el vigente Reglamento de la Renta la exportación de dichos productos ni existir en la provincia ninguna fábrica a la que puedan vender aquéllos, suplican se le autorice para vender el alcohol producido en sus fábricas en evitación de los perjuicios que se les ocasionaría al tener que remitirlo a otra provincia para su rectificación.

Considerando, respecto a la petición que se formula por los firmantes del escrito de que se trata, referente a la autorización para vender los productos que en sus fábricas obtengan, que no es posible acceder a ella puesto que ellos mismos reconocen que lo prohíbe el Reglamento porque el sistema de patentes está basado precisamente en la supresión de toda contabilidad en la elaboración de los aguardientes de menos de 65º centesimales, con la obligación ineludible de destinarlos a fá-

bricas de rectificación o desnaturalización que han de satisfacer el impuesto después de su rectificación o desnaturalización, y

Considerando que con relación a la exportación de dichos aguardientes, es evidente que pueden realizarla tanto al extranjero como a Canarias y a nuestras posesiones de Africa, por haberlo declarado así la Real orden de 6 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la petición que se formula en la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), pidiendo que se habilite la margen derecha del Guadalquivir para el embarque y desembarque de productos agrícolas y forestales y materiales de construcción en el muelle que este pueblo tiene en dicha margen del río:

Resultando que se funda la petición en lo conveniente de evitar los gastos que ocasiona el transporte desde Sevilla, y en la garantía fiscal que para lo solicitado ofrece el hecho de existir, próximo al muelle de referencia, fuerza suficiente de Carabineros:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades, que preceptúa el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables todos a la habilitación pretendida; y

Considerando que accediendo a lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro, y si se evitan gastos sobre las mercancías embarcadas y desembarcadas, al utilizar su transporte por el Guadalquivir, con la consiguiente beneficiosa repercusión en el tráfico e intereses generales de aquella región,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar se habilite la expresada margen derecha de dicho río para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de productos agrícolas y forestales y materiales de construcción en el muelle que la villa de Puebla del Río (Sevilla) posee en la margen que se habilita; debiendo documentarse e intervenir los despachos por la Aduana de Sevilla, ejerciéndose la vigilancia por las fuerzas del Resguar-

do que presta servicio en dicho puerto, auxiliada por la existente en Coria del Río, y siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al personal de Aduanas que practique los despachos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José María González, de Manzanares, en solicitud de que se le autorice para instalar en dicha localidad una fábrica de alcohol desnaturalizado:

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta; y

Considerando que el primero de los citados artículos permite la instalación de las fábricas de esta clase en localidades donde resida un Inspector de alcoholes, en cuyo caso se encuentra Manzanares, y que, por lo tanto, procede acceder a lo que se solicita, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a D. José María González para instalar en Manzanares una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse a su instalación y funcionamiento a lo prescrito en los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Imo. Sr.: Vista la instancia dirigida a la Dirección general de Aduanas por D. Santiago López Camacho, vecino de Bollullos del Condado (Huelva), solicitando autorización para la fabricación de un sucedáneo del café, denominado "Tostan", compuesto de un 75 por 100 de trigo, un 25 por 100 de habas y una pequeña adición de azúcar y manteca, y remitiendo muestras del mismo:

Resultando que en el caso tercero

del artículo 2.º del vigente Reglamento del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada o molida y de las demás sustancias que imitan al café y al té, se prohíbe la mezcla de unos sucedáneos con otros, prohibición confirmada por Reales Órdenes fechas 3 de Octubre y 15 de Noviembre de 1923 y 7 de Enero de 1924, recaídas sobre instancias de la "Unión de Fabricantes de Achicoria en España", de D. José Quintana, de Santander, y de D. Antonio Moreno, de Córdoba, solicitando autorizaciones para mezclar o fabricar sucedáneos compuestos de varias sustancias, teniendo por base principal dicha prohibición evitar posibles engaños a los consumidores y fraudes al impuesto.

Resultando que por Real orden fecha 26 de Diciembre último se desestimó la instancia de dicho Sr. Moreno solicitando autorización para la elaboración de un sucedáneo del café, constituido sólo por harina de trigo tostada, entre otras razones porque prohibida la importación del trigo extranjero, y teniendo en cuenta el precio que alcanza en el mercado y la necesidad de atender ante todo al problema de las subsistencias, cuyo encarecimiento es preciso evitar, no sería prudente favorecer su empleo en otros fines que los de la alimentación y la siembra:

Considerando que el principal componente del sucedáneo cuya elaboración se solicita se autorice es el trigo, y le es aplicable, por consiguiente, la razón anteriormente expuesta para la prohibición del de su harina; y

Considerando que el sucedáneo que se pretende fabricar se compone de trigo, habas, azúcar y manteca, o sea mezcla de varias sustancias, hallándose, por lo tanto, comprendido en la prohibición prevenida en dicho caso tercero del artículo 2.º del Reglamento del impuesto sobre la achicoria, máxime en este caso, que por ser tantas las materias mezcladas se presentaría más fácilmente al fraude y al engaño a los consumidores,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por don Santiago López Camacho, no permitiéndose la elaboración del sucedáneo del café compuesto de trigo, habas, azúcar y manteca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición, por gestión directa, del material para electroanálisis, con destino a los tres Laboratorios de ensayos de esta fábrica.

Resultando que por la Sección de Ensayos se elevó moción proponiendo la adquisición de material para electroanálisis para especializar el laboratorio en ensayos de cuproníquel y a semejanza de los de oro y plata.

Resultando que tanto la Tesorería-Contaduría e Intervención de este Establecimiento, como la Asesoría Jurídica de la misma, han informado favorablemente.

Considerando que, según el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, puede concertarse directamente por la Administración y prescindirse de las formalidades de subasta o concurso las contrataciones de servicios que en su total importe no excedan de 25.000 pesetas.

Considerando que, en el caso de que se trata, el importe total del presupuesto no alcanza a dicha cantidad, toda vez que se eleva únicamente a 4.546 pesetas, por lo cual puede utilizarse la excepción señalada en el mencionado precepto legal, y lo que establece el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Tesorería-Contaduría, Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar a ese Establecimiento para adquirir por gestión directa el material necesario para electroanálisis de cuproníquel, con destino a los Laboratorios de Ensayos, aprobando el presupuesto formado para dicho servicio, cuyo total importe de 4.546 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo adicional de la Sección 11 del presupuesto vigente de gastos "Para gastos de organización de los servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición, por gestión directa, de los materiales necesarios para el acondicionamiento del local e

instalación y puesta en marcha de la nueva maquinaria adquirida con destino a los talleres de Calcografía de esa Fábrica.

Resultando que por el Jefe de la Sección de Máquinas se dirigió moción proponiendo la adquisición de dichos materiales, que se consideran indispensables para la buena marcha de los talleres de Calcografía, acompañando al efecto un presupuesto cuyo importe total asciende a 6.405,52 pesetas.

Resultando que tanto la Tesorería-Contaduría como la Intervención y Asesoría jurídica de ese Establecimiento han informado favorablemente.

Considerando que conforme al apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, pueden concertarse directamente por la Administración y prescindirse de las formalidades de subasta o concurso las contrataciones de servicios que en su total importe no excedan de 25.000 pesetas.

Considerando que en el caso de que se trata, el importe total del presupuesto no alcanza dicha cantidad, toda vez que se eleva únicamente a 6.405,52 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Tesorería-Contaduría, Intervención y Abogacía del Estado, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los materiales necesarios, a fin de proceder al acondicionamiento del local e instalación y puesta en marcha de la nueva maquinaria adquirida para los talleres de calcografía de ese Establecimiento, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo total importe de 6.405,52 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo a la Sección 11, capítulo 11, artículo 1.º del Presupuesto vigente de gastos "Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición por gestión directa de los materiales necesarios para el acondicionamiento

del local e instalación y puesta en marcha de la nueva maquinaria adquirida con destino a los talleres de la imprenta de esta Fábrica:

Resultando que por el Jefe de la Sección de Máquinas se dirigió moción proponiendo la adquisición de dichos materiales, que se consideran indispensables para la buena marcha de los talleres de la imprenta, acompañando al efecto un presupuesto cuyo importe total asciende a 10.355 pesetas:

Resultando que tanto la Tesorería-Contaduría como la Intervención y Asesoría jurídica de ese Establecimiento han informado favorablemente:

Considerando que, conforme al apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, pueden concertarse directamente por la Administración y prescindirse de las formalidades de subasta o concurso las contrataciones de servicio que en su total importe no excedan de 25.000 pesetas:

Considerando que en el caso de que se trata el importe total del presupuesto no alcanza dicha cantidad, toda vez que se eleva únicamente a 10.355 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Tesorería-Contaduría e Intervención y Abogacía del Estado, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los materiales necesarios para el acondicionamiento del local e instalación y puesta en marcha de la nueva maquinaria adquirida con destino a los talleres de imprenta de ese Establecimiento, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 10.355 pesetas deberá ser satisfecho con cargo a la sección 11, capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto vigente de gastos, "Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

GOBERNACION**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar sanitario Practicante y la de Auxiliar mecánico desinfectador de la Brigada Sanitaria central, dotadas, respectivamente, con el sueldo o gratificación de 3.000 y 2.500 pesetas en los vigentes presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se convoque el oportuno concurso-oposición para proveer las indicadas plazas, expresando las condiciones que han de reunir los aspirantes, quedando V. I. facultado para designar el Tribunal y fijar la fecha en que han de comenzar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excelencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1903 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Frutos Ibáñez Fernández, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1925.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excelencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1903 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Francisco Hervera Guerrero, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1925.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Director general de Seguridad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Alava.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo

de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha de ayer, inserta en la GACETA del día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Antonio Ibernón García, Portero quinto, excedente, de plantilla más moderno en la Escuela Normal de Maestros de Valencia, a servir igual cargo en la Delegación de Hacienda de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha de ayer, inserta en la GACETA del día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a José Rueda López, Portero quinto excedente de plantilla

más moderno en la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, a servir igual cargo en el Catastro rústico de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha de ayer, inserta en la GACETA del día de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Luis Flores García, Portero quinto del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badajoz, excedente de plantilla más moderno, a servir igual cargo en la Audiencia provincial de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Di-

rectorio Militar, fecha de ayer, inserta en la GACETA del día de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a José Segoviano Cernillán, Portero quinto excedente de plantilla más moderno en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, a servir igual cargo en la Audiencia provincial de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha de ayer, inserta en la GACETA del día de hoy,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Juan Gómez López, Portero quinto excedente de plantilla más moderno en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia, a servir igual cargo en la Audiencia provincial de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Habiendo obtenido la excedencia voluntaria, por Real orden de 12 de Septiembre próximo pasado, el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, D. Enrique Fraga García, se ha producido la primera vacante directa en la séptima categoría del escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio, y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y la Real orden de 25 de Enero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada vacante quede reducida, desde dicha fecha, al haber de entrada, amortizándose la cantidad de 2.500 pesetas o sea la diferencia entre el sueldo correspondiente a dicha categoría y el de entrada en el mencionado escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Gobierno.—Consejo de la Economía Nacional

Por haber aparecido en la GACETA del día 12 del corriente los modelos de cuestionarios correspondientes a la Real orden de la Presidencia de 6 del mismo mes, con errores de capital importancia que conviene subsanar, se reproducen a continuación debidamente rectificadas.

MODELOS DE CUESTIONARIOS

INDUSTRIA MINERA

Minas o Sociedad de		Mineral de
Provincia de		Partida del Arancel núm.
Desarrollo del precio de coste por (toneladas o kilogramos).		
Elementos pri- marios	Materiales.....	Explosivos: ... kilogramos de, a ... pesetas uno. ... pesetas. }
		Fortificación: (maderas, hierros, etc.) kilogra- mos de, a ... pesetas uno..... } Total pesetas
		Alumbrado: ... kilogramos de, a ... pesetas uno. ... } Herramientas: .. — .., a ... — .. } — .., a ... — .. }
Elementos pri- marios	Potencia motriz (su naturaleza) (1)...	Perforación mecánica: ... vatios, a ... pesetas kilovatio. ... pesetas. }
		Transporte interior: — .. — .. — .. } Total pesetas
		Extracción: — .. — .. — .. }
		Ventilación: — .. — .. — .. }
		Transporte exterior: — .. — .. — .. }
Elementos pri- marios	Elementos auxilia- res	Preparación o lavado: ... — .. — .. — .. }
		Combustibles: ... toneladas, a pesetas una... } Total pesetas
		Lubrificantes: ... kilogramos, a pesetas uno... }
		Sostenimiento y reparación de máquinas,
		Instalaciones corrientes..... }
Personal.....	Mano de obra.....	Labores preparatorias: ... jornales, a ... pesetas uno. ... pesetas. }
		Arranque: — .. — .. — .. } Total pesetas
		Transportes: — .. — .. — .. }
		Preparación mecánica: — .. — .. — .. }
	Administración...	Personal director..... pesetas. }
Idem administrativo..... — .. } Total pesetas		
Servicio comercial (comisiones, propaganda)..... — .. }		
Conjunto.....	Gastos generales..	Gastos de oficina..... — .. }
		Impuestos legales..... pesetas. }
		Intereses al capital..... — .. } Total pesetas
		Cargas financieras..... — .. }
		Amortizaciones..... — .. }
Gastos generales, no especificados..... — .. }		
Imprevistos..... — .. }		
Producción total en kilogramos		
Coste de producción anual, pesetas.....		
Producción anual, kilogramos o toneladas.....		

Los gastos susceptibles de apreciación diversa, como sostenimiento y reparación de máquinas, fuerza motriz, instalaciones, labores preparatorias, etc., podrán expresarse: por apreciación *directa*, por unidad del producto (tonelada o kilogramo), por apreciación *indirecta*, dividiendo el conjunto de gastos por el número de unidades producidas, o, por apreciación *aproximada*, por fijación de un tanto por ciento sobre otro concepto o sobre el valor del producto.

(1) Exprésese si es hidráulica, de vapor, motor de combustión interna, etc.

INDUSTRIAS DE BENEFICIO DE MINERALES

Sociedad o fábrica de.....		Producto obtenido.....	
Provincia de.....		Partida del Arancel núm.	
Desarrollo del precio de coste por (kilogramos o toneladas).			
Elementos primarios.....	Materias primas..	{ Mineral: ... toneladas, a ... pesetas una..... pesetas.	} Total pesetas
		{ Fundentes: ... kilogramos, a ... pesetas uno..... —	
		{ Combustibles: ... toneladas, a ... pesetas una..... —	
		{ Productos refractarios: ... kilogramos, a ... pesetas uno..... —	
Elementos primarios.....	Potencia motriz (su naturaleza) (1) vatios, a pesetas uno..... pesetas.	Total pesetas
	Elementos auxiliares.....	{ Lubrificantes..... pesetas.	} Total pesetas
{ Herramienta..... —			
{ Reparaciones..... —			
{ Instalaciones corrientes..... —			
Personal.....	Mano de obra (operaciones).....	{ Fusión: jornales, a ... pesetas uno..... pesetas.	} Total pesetas
		{ Afino: —	
		{ Transformación: —	
		{ Manufacturas: —	
		{ —	
Personal.....	Administración..	{ Personal director..... pesetas.	} Total pesetas
		{ Administrativo..... —	
		{ Servicio comercial (comisiones propaganda)..... —	
		{ Gastos de oficina..... —	
Conjunto.....	Gastos generales..	{ Impuestos legales..... pesetas.	} Total pesetas
		{ Intereses al capital..... —	
		{ Cargas financieras..... —	
		{ Amortizaciones..... —	
		{ Gastos generales no especificados..... —	
		{ Imprevistos..... —	
Producción total.....		Kilogramos.....	
Coste de producción nacional.....		Pesetas.....	
Producción anual.....		Kilogs. o toneladas.....	

Los gastos susceptibles de apreciación diversa, como sostenimiento y reparación de máquinas, fuerza motriz, instalaciones, labores preparatorias, etc., podrán expresarse: por apreciación *directa*, por unidad del producto (tonelada o kilo); por apreciación *indirecta*, dividiendo el conjunto de gastos por el número de unidades producidas, o por apreciación *aproximada*, por fijación de un tanto por ciento sobre otro concepto o sobre el valor del producto.

(1) Expresese si es hidráulica, vapor, motor de combustión interna, etc.

Partida núm.

INDUSTRIAS AGRICOLAS

Año 1924.

Desarrollo del costo de producción del artículo obtenido por el sistema de explotación (1)

Características especiales del mismo, a los efectos arancelarios (2)

Elementos primarios.	Fertilizantes y enmiendas	(3).... kilos de (4)... a ptas... por ... = ... ptas.	} pesetas
	Insecticidas y anti-criptogámicos.....	(3).... kilos de (4)... a ptas... por ... = ... ptas.	
	Semilla para siembra. kilos de — por ... = ... ptas.	
	Potencia motriz (*)	(5) jornales u horas de yuntas... a pesetas..... uno = ... ptas.	
		(6) jornales u horas de motor de (7) ... a pesetas..... uno = ... ptas.	
	Cargas indirectas.....	Gastos de sostenimiento de máquinas (reparación y amortización (8))... .. ptas.	
	Idem de amortización de ganados de labor (9) ptas.		
	Lubrificantes, etc. ptas.	

OPERACIONES

Elementos del proceso de transformación.	Contribución humana directa (operaciones (10) jornales u horas a ptas. = ... ptas.	} pesetas	
	Contribución indirecta (administración) ..	Gastos de gerencia, administración y contabilidad (*) ptas.		
Elemento de conjunto	Contribución legal (*) ..	Idem industrial y de comercio	} pesetas.	
		Impuestos y arbitrios municipales		
		Contribución territorial		
	Contribución económica	Interés del capital fijo (*) ..	Renta de la tierra..... pesetas.	} pesetas
			Idem de edificaciones y mejoras permanentes. ...	
			Idem de edificaciones y mejoras permanentes. ... pesetas.	
	Interés del capital, plantaciones cuando se trate de cultivos arbustivos o arbóreos pesetas.		
	Canon a coste por aprovechamiento de aguas. pesetas.		
	Interés del capital representado por el ganado de labor pesetas.		
	Idem del capital circulante (*) pesetas.		
	Gastos generales no especificados (guardería, riesgo de las cosechas en pie, alumbrado, etc.) (*) pesetas.		
	Imprevistos (*) pesetas.		

TOTAL GASTOS..... pesetas.

A deducir: Valor de los productos o aprovechamientos secundarios.....

Producción anual pesetas.

Coste de la producción.....

Reducción del coste a la unidad arancelaria (11).

(1) Cuando se trate de artículos producidos por cultivos herbáceos, se expresará el sistema de explotación o alternativa seguidos; en los cultivos arbustivos y arbóreos, si está asociado a otros. En todo caso se indicará si el cultivo es de secano o de regadío. Si en la misma explotación se obtienen varios artículos como productos principales, se redactarán tantas hojas como productos principales haya. Los productos secundarios, residuos y desperdicios se valorarán conjuntamente con la producción principal que los motive, y su importe se deducirá de la suma de gastos del producto principal.—(2) Expresar la equivalencia entre la unidad comercial corriente, y la arancelaria.—(3) y (4) Consignar separadamente la cantidad, clase y precio de los varios fertilizantes, enmiendas, insecticidas y anticriptogámicos empleados en cada cultivo; los fertilizantes obtenidos en la misma explotación figurarán valorados al precio de producción en la finca.—(5) Detallar el número de jornales u horas de yunta o cabeza empleados en todas las operaciones de preparación del suelo, cultivo, siembra, etc., hasta los de recolección y almacenado del producto; en el jornal de yunta o animales no se incluirá el del conductor, ni los gastos de interés y amortización del capital representado por el ganado de labor.—(6) y (7) Análogos a la nota (5), se refieren a jornales de motores, expresando su clase y características, empleados directamente en el cultivo del

INDUSTRIAS SIDERÚRGICAS Y METALÚRGICAS

Sociedad o fábrica de
 Provincia de

Producto obtenido
 Partida del Arancel núm.

Desarrollo del coste por quintal métrico (100 kilogramos).

Elementos primarios.	Primeras materias...	{ ... kilos de a pesetas ... por ... = pesetas. }	} pesetas.	
		{ ... — — ... — ... = — }		
		{ ... — — ... — ... = — }		
Gastos de conservación	Del horno o convertidor Lingóteras en su caso..... Potencia motriz K-W-H Luz y carbón Máquinas soplantes..... Grasas.....	} Del total que resulte hay que deducir el aprovechamiento de la potencia sobrante	} pesetas.	
		Si existe laminación, se hará el cálculo de los datos anteriores separadamente para el tren de laminar.		
Cargas indirectas	Amortización (puede calcularse en 5 por 100)..... Sostentimiento y renovación de maquinaria	} pesetas.		

OPERACIONES

Elementos del proceso de transformación.....	Contribución humana directa.....	} Jornales clasificados en los distintos momentos de la producción y calculados..... — en hora y precio por hora por cada 100 kilogramos producidos.....	} pesetas.				
	Contribución humana indirecta.....	Gastos de administración y gerencia, propaganda, comisiones etc.....	} pesetas.				
Elementos de conjunto.....	Contribución legal.....	} pesetas.					
					Contribución económica	Intereses del capital pesetas	} pesetas.
	Imprevistos	—	} pesetas.				
TOTAL			

Coste por 100 kilogramos producidos..... pesetas

Producción media anual..... kilogramos

producto, y los vatios consumidos y su precio Si se empleare otra potencia motriz (viento, electricidad, hidráulica, etc.); para accionar aparatos o máquinas de cultivo, se hará constar en otro epigrafe a continuación del anterior.—(8) Expresar los gastos de reparaciones, riesgos y amortización de todas las máquinas, incluso motores, y de las herramientas, aperos y utensilios empleados en el cultivo.—(9) Consignar los gastos de amortización y riesgos del ganado de labor.—(10) Expresar las diversas operaciones realizadas.—(11) Como industrialmente el cálculo del coste se hace 3 veces sobre unidades que no corresponden a la arancelaria que sirve para la exacción del derecho, habrá que efectuar la reducción del coste correspondiente a las primeras para referirlo a las segundas.—(*) Todos los conceptos del coste señalados en el asterisco son susceptibles de apreciación; según los casos, y habrá que proceder, por tanto, distintamente. Así, la potencia motriz, como los gastos de sostenimiento de las máquinas, o puede apreciarse el gasto correspondiente por unidad de producto obtenido, o habrá que expresarle en un tanto por ciento del valor, por no poder hacer evaluación singular. Lo mismo en los demás conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a una de estas tres soluciones por orden de preferencia: 1.ª Apreciación directa por unidad de producto; 2.ª Apreciación indirecta, dividiendo el conjunto de los gastos por las unidades producidas (pueden servir de referencia los gastos del año anterior y los productos obtenidos en los mismos); 3.ª Apreciación aproximada por fijación de un tanto por ciento. Estos porcentajes es conveniente referirlos al valor del coste en cada momento del proceso de su elaboración, y que se trata de llenar uno de los conceptos comprendidos en este caso.

Partida núm.....

Año 1924.

LAS DEMÁS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Desarrollo del costo de fabricación del artículo.....

Características especiales del mismo, a los efectos arancelarios (1).....

Elementos primarios o de contribución natural	Materia prima	(2) ... kilos de (3) a ptas. ... por ... = ... ptas. — — ... por ... = ... — — — ... por ... = ... —	} pesetas.		
				Potencia mótriz (*)... Su naturaleza (6)..... Varios a ptas. por K-W. pesetas.	} pesetas.
				Cargas indirectas { Lubrificantes ptas. Gastos de sostenimientos de máquinas (reparaciones y amortización)	

OPERACIONES

Elementos del proceso de transformación	Contribución humana directa (operaciones) (4).....	} pesetas.
Elementos de conjunto	Contribución legal ... (*)	} pesetas.
	Contribución económica { Interés del capital (*) ptas. Gastos generales no especificados (*) Imprevistos (*) } pesetas.	

TOTAL COSTE DE PRODUCCIÓN pesetas.

Reducción del costo a la unidad arancelaria (5): pesetas.

Instrucciones.—Cuando se trate de formar el costo para fijar el valor de una partida del Arancel que es comprensiva de elementos de cualidades y valores distintos, se formarán varios costos de dichos elementos para determinar el valor asignable a la partida por el promedio de aquéllos. El costo del modelo es un *esquema*. Cada industria, y para cada producto, lo desarrollará a su conveniencia para acomodarlo a las exigencias de la industria en cuestión.

ACLARACIONES A LAS LLAMADAS

(1) Después de expresar en la línea anterior la designación comercial, expresar las características que le asignan a la partida determinada del Arancel; por ejemplo: el peso por metro cuadrado, si es un tejido de lana; el metraje por kilos, si son hilos, etc.

(2) Como en un producto se emplean a la vez materiales diversos, lana y algodón u otras fibras, hierro y latón, etc., expresar separadamente las unidades de cada clase y su precio.

(3) Especificar la clase de la materia empleada. Por ejemplo: hilo 2/70 urdimbre.

(4) Esta parte del costo ha de variar esencialmente, según el producto a que se refiere. En algunos productos de la metalúrgica, la casilla "Operaciones" comprenderá sucesivamente: (sierra, torno, fresa, etc.), con cálculo de las horas empleadas en cada operación y precio. En los textiles comprenderá las operaciones a precio según tarifa de los operarios auxiliares. Así: urdir, encolar, tejer, coser, aprestar, teñir, etc. En este caso debe acompañar al costo, en hoja anexa, lista de precios, facturas o detalle de la evaluación de cada operación.

(5) Como, industrialmente, el cálculo del costo se hace a veces sobre unidades que no corresponden a la arancelaria que sirve para la exacción del derecho, habrá que efectuar la reducción del costo correspondiente a las primeras para referirlo a las segundas; por ejemplo, en un tejido en que se haya calculado el costo industrial sobre 100 metros habrá que reducir el resultado en su equivalencia al kilo, que es la unidad arancelaria de adefuado.

(6) Expresese si es hidráulica, vapor, motor de combustión interna, etc.

(*) Todos los conceptos del costo señalados con el asterisco son susceptibles de apreciación diversa, según los casos, y habrá que proceder, en tanto, distintamente. Así, la fuerza mótriz, como los gastos de sostenimiento de las máquinas, o puede apreciarse el gasto correspondiente por unidad de producto obtenido, o habrá que expresarle en un tanto por ciento del valor, por no poder hacer evaluación singular. Lo mismo en los demás conceptos señalados, en los que se procederá con arreglo a una de estas tres soluciones, por orden de preferencia: 1.ª Apreciación *directa* por unidad de producto; 2.ª Apreciación *indirecta*, dividiendo el conjunto de los gastos por las unidades producidas (pueden servir de preferencia los gastos del año anterior y los productos obtenidos en el mismo); 3.ª Apreciación *aproximada* por fijación de un tanto por ciento. Estos porcentajes es conveniente referirlos al valor del costo en cada momento del proceso de su desarrollo en que se trate de llenar uno de los conceptos comprendidos en este caso.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN COLONIAL

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Bernardo Von Eggehn y D. Pablo Miratel, como Directores de la fábrica de lámparas "Osram", con fecha 27 del mes último, en súplica de que se declare exceptuado del pago de derechos de Aduanas en las Colonias, a las lámparas eléctricas, por no estar especialmente nominadas en el Arancel y si estarlo como libre de derechos el "material eléctrico":

Resultando que en el Arancel Colonial de Aduanas se comprende el "material eléctrico" en el número 14 de su disposición primera, como libre de derechos, y en su partida 64 y concepto "ad valorem", los artículos no exceptuados de pago:

Considerando que en el concepto "material eléctrico" puede incluirse como libre el de instalación, pero no el de consumo, cual las lámparas incandescentes, que deben aforarse por la citada partida 64.

De Real orden comunicada participo a V. E. que se ha tenido a bien disponer que las bombillas eléctricas, con o sin montura, se aforesen por la partida 64 del vigente Arancel Colonial de Aduanas. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
11.102	120.000 Madrid, Cartagena, Granada, Madrid.
815	60.000 Madrid, Barcelona, Jerez de la Frontera, Pizarra.
18.929	25.000 Las Palmas, Alicante, Madrid, Sevilla.
19.753	2.000 Valencia, Barcelona, Madrid, Valencia.
8.250	2.000 Ceuta, Bilbao, Calatayud, San Sebastián.
23.301	2.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
729	2.000 Madrid, San Sebastián, Barcelona, Málaga.
5.143	2.000 Santander, Cádiz, Barcelona, Cartagena.
27.553	2.000 Valencia, Málaga, Jaén, Linares.

Núms. Premios. Poblaciones.

1.752	2.000 Madrid, Madrid, Granada, Málaga.
17.918	2.000 Madrid, Granada, Madrid, Sevilla.
12.347	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
25.435	2.000 Sevilla, Valencia, Madrid, Valencia.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa Morales Domínguez, Mercedes Fuentes Lagarrón, Josefa Martín Martín, Francisca Ana García Rodríguez y María Isabel Ortiz Casado, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1925

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.106.560 pesetas en 1.569 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	75.000
1 de	35.000
1 de	20.000
15 de 3.000	45.000
1.245 de 500	622.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	49.500
99 idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 idem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 idem de 1.500 idem id., para los del premio segundo	3.000
2 idem de 1.000 idem id., para los del premio tercero	2.000
2 idem de 780 idem id., para los del premio cuarto	1.560
1.569	1.106.560

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo tercero y cuarto, que si sabiese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expandrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiéndose padecido un error, queda anulado el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, fecha 5 de Febrero corriente, para proveer la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente la Higuera (Albacete), por no corresponder el mencionado pueblo a dicha provincia, pues pertenece a la de Valencia.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Habiéndose padecido un error, queda anulado el concurso para la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), que fué anunciado en la GACETA de 3 de Febrero actual, por estar prevista dicha plaza.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha de hoy,

Esta Dirección general ha acordado convocar concurso-oposición para proveer la plaza de Auxiliar sanitario practicante y la de Auxiliar mecánico desinfectador de la Brigada Sanitaria Central, dotadas, respectivamente, con el sueldo o gratificación de 3.000 y 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes a estas plazas deberán acreditar las siguientes condiciones antes del día 21 del presente mes: Ser de nacionalidad española, mayores de veintiún años y no exceder de cuarenta, observar buena conducta y carecer de antecedentes penales; y para los que soliciten la plaza de Auxiliar sanitario practicante, el título de Practicante de Medicina y Cirugía.

Los aspirantes podrán, además, acompañar a su documentación cuantas certificaciones de méritos consideren convenientes.

Será condición preferida el haber prestado servicios de carácter sanitario.

Las materias sobre que han de versar los ejercicios serán:

Para la plaza de Auxiliar sanitario practicante: técnica de las diversas vacunaciones contra las enfermedades infecciosas, inyecciones, recogida de materiales sospechosos para análisis, productos patológicos, preparación de medios de cultivo, esterilización del material del laboratorio, preparación de reactivos, práctica y manejo de los aparatos de desinfección, ambulancias sanitarias, práctica de despiojamientos y cuantos asuntos relacionados con su cometido crea convenientes el Tribunal.

Los ejercicios de oposición para la plaza de Auxiliar mecánico desinfectador versarán sobre el funcionamiento de los diversos aparatos de desinfección, reparación y montaje de los mismos, calderas, motores de vapor y de explosión, montaje de tiendas de campaña y pabellones Docker, desinfectantes y desinfección de locales, ropas, enseres, etc.; práctica especial de potabilización del agua, estaciones de despiojamiento, etc., y cuanto estime

conveniente el Tribunal en relación con el servicio que ha de prestar.

Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El Director general, J. Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, 17, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nota de las obras que desea importar. Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza (International Correspondence Schools). Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen, primera edición.

Títulos: Lámparas de arco y de tubo (parte tercera).—Núm. 3.076 B. Páginas 56.

Aparatos de medida de corriente continua.—Núm. 3.263.—Páginas 82.

Cuadros de distribución (parte segunda).—Núm. 3.276 B.—Páginas 64.

Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.

Impresores Unwing Brothers Ltd. Londres Woking Inglaterra.

Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Visto el expediente instruido en

cumplimiento de lo que determina la disposición transitoria tercera del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Ferros, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1923, y llevada a efecto la información a que dicha disposición se refiere,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Central de Señales Marítimas y Consejo de Obras públicas, ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter provisional dicha propuesta, insertándose a continuación la plantilla que debe asignarse a cada una de las señales marítimas, proporcionalidad de Torreros, suplentes, clasificación de las señales, y asignaciones, gratificaciones e indemnizaciones que ha de percibir el personal de que se trata, desde primero del mes actual.

2.º Que en el plazo de un año se hará por el mencionado Servicio Central una rectificación de la citada propuesta, teniendo en cuenta todas las circunstancias que se mencionan y detallan en el penúltimo párrafo de su Memoria, formulando en consecuencia la propuesta definitiva. (Véase el anexo núm. 2.)

3.º Que por las Jefaturas de Obras públicas en que existan tres Torreros suplentes se justifique el hecho de que ninguno de ellos haya prestado servicio de suplencia en los años 1922 y 1923, por si procediese corregir o modificar alguna práctica viciosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Director general, Faquínola.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas. Ordenador de Pagos. Jefe de Contabilidad e Ingeniero Jefe de las provincias marítimas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20